

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

23 dic 2011

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1014/11



Sucre, 19 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 868/11 de 11 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha determinado APROBAR y establecer el calendario de CIERRE de la Gestión 2011, de las Sesiones Plenarias: Ordinarias, Extraordinarias, Distritales y Comisiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, hasta el día MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2011, como última Sesión Plenaria del Ente Deliberante, así como consta en el art. 1° de la referida Resolución, en el art. 9° se AUTORIZA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la Directiva del H. Concejo Municipal, establecer el calendario del receso institucional del GMS, es decir la vacación colectiva con cargo a la vacación anual del personal técnico, administrativo, operativo y otros del Gobierno Municipal de Sucre, desde el día viernes 23 de diciembre de 2011, hasta el día miércoles 04 de enero de 2012, debiendo preverse el personal de apoyo para las labores que sean necesarias y emergentes de la propia institución, haciendo constar que las labores institucionales deben iniciarse el día jueves 05 de enero de 2012 y en el art. 10 de la citada Resolución, se establece que el día viernes 06 de enero de 2012, se iniciará con la primera Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal de Sucre, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, a propuesta del Concejal: Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado **RECONSIDERAR** y **DEROGAR** los arts. 9 y 10 de la Resolución No. 868/11 de 11 de noviembre de 2011, estableciendo lo siguiente:

Art. 9°. AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la Directiva del H. Concejo Municipal, establecer el ajuste del calendario del receso institucional del GMS, es decir la vacación colectiva con cargo a la vacación anual del personal técnico, administrativo, operativo y otros del Gobierno Municipal de Sucre, desde el DIA VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2011, hasta el día VIERNES 06 DE ENERO DE 2012, debiendo preverse el personal de apoyo y de emergencia para las labores que sean necesarias y emergentes de la propia institución, haciendo constar que las labores institucionales deben iniciarse el DIA LUNES 09 DE ENERO DE 2012.

Art. 10°. Se DEJA ESTABLECIDO que el DIA LUNES 09 DE ENERO DE 2012, se iniciará con la PRIMERA SESION PLENARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, debiendo la Directiva del Ente Deliberante, tomar todas las previsiones que así lo ameriten para el efecto.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. RECONSIDERAR y DEROGAR los arts. 9 y 10 de la Resolución No. 868/11 de 11 de noviembre de 2011, con el siguiente texto:

Art. 9º. AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la Directiva del H. Concejo Municipal, establecer el ajuste del calendario del receso institucional del GMS, es decir la vacación colectiva con cargo a la vacación anual del personal técnico, administrativo, operativo y otros del Gobierno Municipal de Sucre, desde el DIA VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2011, hasta el DIA VIERNES 06 DE ENERO DE 2012, debiendo preverse el personal de apoyo y de emergencia para las labores que sean necesarias de la propia institución, haciendo constar que las labores institucionales deben iniciarse el DIA LUNES 09 DE ENERO DE 2012.

Art. 10º. Se DEJA ESTABLECIDO que el DIA LUNES 09 DE ENERO DE 2012, se iniciará con la PRIMERA SESION PLENARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, debiendo la Directiva del Ente Deliberante, tomar todas las previsiones que así lo ameriten para el efecto. En lo demás queda plenamente vigente la Resolución No. 868/11 de 11 de noviembre de 2011.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**